

penal o de derecho registral. En este libro, en cambio, a partir de esa experiencia del problema se alza a explicar sus fundamentos, dimensiones y consecuencias, en particular en relación con las cuestiones del presente. Tras un prólogo de José Renato Nalini y de una introducción muy sugestiva siguen dos capítulos centrales que tratan, respectivamente, de la «seguridade da segurança jurídica» y de la «juridicidade da segurança jurídica». Claro es que la primera supone un juego de palabras intraducible en castellano, y difícil incluso en portugués donde pienso que el uso de la primera palabra ha cedido a favor de la segunda. Ponen colofón al libro unas breves conclusiones que, sin embargo, vienen seguidas de un interesante apéndice sobre el nihilismo posmoderno. Son muchos los hallazgos diseminados por las páginas un tanto impresionistas, conforme al estilo a que nos tiene acostumbrados el autor, que no dejarán indiferente al lector: así las consideraciones sobre «derecho, dialéctica, tópica y tradición»; las páginas sobre los «falsos derechos»; los excursos sobre la educación, el ecologismo o la función social de la propiedad, etc. Una pena que no dispongamos de versión castellana y que, editado en el Brasil, no vaya a ser fácilmente accesible en esta vieja Península ibérica.

Manuel ANAUT

Ricardo Dip, *Prudência notarial*, São Paulo, Quinta editorial, 2012, 130 págs.

Como quiera que más arriba ya se ofrecen los datos principales sobre la figura y la obra del autor de este libro, el magistrado y profesor Ricardo Marques Dip, miembro del consejo editorial de esta misma revista, entre otras muchas cosas, hacemos gracia de reiterarlas. Sólo me parece oportuno subrayar lo que Manuel Anaut apunta muy acertadamente: la acabada simbiosis entre los saberes técnico, científico y filosófico que se da en todas las obras de Ricardo Dip y que, en la presente, vuelve a refulgir. Sólo basta poner los ojos en la portada (en la que destacan dos lemas isidorianos: «prudencia est in rebus, qua discernuntur a bonis mala»; «prudens quasi porro videns») y recorrer el índice. En efecto, la prudencia está en las cosas y el prudente es como si viera de lejos.

El oficio del jurista y en concreto el del notario, en la determinación del derecho, no pueden hacerse de otro modo que en el ámbito del ejercicio de la prudencia.

Hay otra cosa de la que quisiéramos dejar constancia. Y es que la obra trae un prólogo de nuestro inolvidable maestro Juan Bms. Vallet de Goytisolo, creo que el último escrito salido de su pluma. Y que, sin más reproducimos a continuación:

*«Tengo por Ricardo Marques Dip el máximo de los afectos y la máxima de las estimas.*

*Los afectos en su origen fueron heredados. De su maestro, el profesor José Pedro Galvão de Sousa, que fue mi amigo después de haberlo sido del inolvidable y genial Francisco Elías de Tejada. Pero la herencia, aceptada, ingresó en mi patrimonio espiritual, haciéndolo crecer siempre que he tenido la ocasión de verlo. La última, si no me equivoco, hace algunos años, en que vino a visitarme a mi despacho madrileño, acompañado de otro querido y común amigo, el profesor Miguel Ayuso, que se ha erigido en mi sucesor en buena parte de las tareas intelectuales y apostólicas a las que he consagrado mi vida.*

*Las estimas vienen de sus muchos saberes. Filosóficos, en general pertenecientes a la filosofía práctica, cultivada en la línea de la tradición tomista, que también he procurado seguir a mi modo. Y también científicos, si tal distinción entre ciencia y filosofía puede hacerse, sobre todo del derecho, concebida como una verdadera iuris prudentia. Entre los frutos de este quehacer hallamos los vertidos en el ámbito del derecho penal, pero también los pertenecientes al derecho constitucional. Pero en esta ocasión me interesan más los desenvueltos en el campo del derecho registral, del que es un consumado maestro y, de resultas, una autoridad reputada. Y no sólo en el Brasil.*

*Por mi parte, he sido toda mi vida un jurista práctico. Y fundamentalmente un notario. Estoy orgulloso de ello. Como de haber contribuido siquiera modestamente al prestigio del notariado latino, cultivando una ciencia práctica notarial al servicio del ars notariae. Por eso, le ruego me permita una breve reflexión para cumplir el honroso encargo que me ha hecho de introducir su excelente libro.*

*Siempre he defendido la complementariedad de las denominadas (no del todo propiamente) seguridad estática y seguridad dinámica. Como la correlación de las respectivas funciones del notario y del registro de la propiedad en la salvaguardia de la seguridad jurídica. La institución notarial, así, está integrada por una organización profesional de hombres, cada uno de los cuales constituye un órgano social, que presta un servicio personal en las relaciones de derecho privado que traten de establecerse o decla-*

*rarse sin contienda judicial; y los instrumentos públicos no son sino un producto del ejercicio de esa función profesional. En cambio, la institución del registro de la propiedad es un instrumento de publicidad, que tiene en los registradores los funcionarios que, mediante su calificación –función ésta ciertamente profesional–, cuidan de la adecuación legal de los documentos presentados para ser inscritos.*

*Disculpe que a mis años no pueda sino repetir esta que ha sido mi constante convicción y reflexión. Que le ofrezco sin más intención que la de compartirla con los amigos y colegas del otro lado del Atlántico, tan lejos en la geografía como tan cerca en el corazón».*

Juan CAYÓN

Zacarías de Vizcarra Arana, *Vasconia españolísima*, Larraya, Durandarte, 2012, 192 págs.

Zacarías de Vizcarra y Arana (1880-1963), clérigo vascongado, se estrenó en el mundo de las letras con un catecismo en la lengua de sus padres (*Cristiñavarem Jaquinbide Labustua*, 1911) y alcanzó fama acuñando en 1926, durante su larga estancia en la Argentina, el término *Hispanidad* –al que daría fama luego don Ramiro de Maeztu–, para significar tanto el conjunto de los pueblos hispánicos como las cualidades que los distinguen de otros pueblos. En 1939 la Editorial Tradicionalista de San Sebastián dio a la estampa su *Vasconia españolísima. Datos para comprobar que Vasconia es reliquia preciosa de lo más español de España*, que ahora vuelve a ver la luz. Tanto aquella como esta coyuntura precisan de que se extienda el mensaje que título y subtítulo no esconden sino que proclaman.

El prólogo del editor lo explica, a mi juicio, a las mil maravillas: «*Vasconia españolísima* no defiende un nacionalismo, digamos, “españolista”. La lógica de los nacionalismos –centralistas o periféricos– es una lógica abstracta e inhumana. Vizcarra era un vasco de Abadiano (“anteiglesia y república en la provincia de Vizcaya”, a decir de Madoz), con los pies en el suelo y preocupado por las realidades concretas. No defiende la españolidad de Euskalherria por ningún prejuicio ideológico, sino porque es lo que clama la historia y la cultura de los vascos. Así lo dice el explícito subtítulo (...), porque de datos se trata y no de pálpitos». Por eso –nos per-